

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Plagio. Apreciación en concreto. Extracciones por Internet.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 22-1-2008

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución

OTROS DATOS: Resolución 0183-2008/TPI-INDECOPI

SUMARIO:

“Los denunciados no señalaron quiénes eran los autores de los textos citados, ni consignaron la fuente de dichas obras (las páginas de Internet en las que se encontraban publicadas). Ante esto, los denunciados señalan que tal hecho se produjo por una omisión involuntaria, sin embargo, se puede apreciar que los denunciados tampoco identificaron claramente los textos citados, con la finalidad de que no se confundan con sus aportes. De lo expuesto se desprende que los denunciados han vulnerado el derecho de paternidad de los autores de las obras originarias”.

“Asimismo, los denunciados han modificado los textos reproducidos, lo que constituye un hacer o actividad que no puede ser calificada como una omisión. Dicha modificación constituye una vulneración al derecho de integridad de la obra”.

“Finalmente, dado que las reproducciones efectuadas por los denunciados no encajan dentro del supuesto del derecho de cita, es necesaria la autorización previa y por escrito de los autores para efectuar dicha reproducción. Al no contar los denunciados con la autorización antes señalada, se ha vulnerado el derecho patrimonial de reproducción”.